

GESTIÓN LEGAL

Informe normativo



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS
Información Jurídica septiembre 20 a septiembre 27 de 2018

- ❖ **Alcaldía Mayor de Bogotá – Decreto 552 de 2018 "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones."**

El Decreto expedido busca adoptar Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP en cumplimiento de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y la política de espacio público para el Distrito Capital de Bogotá, aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá.

Los fines de dicho Marco Regulatorio son los siguientes:

- Prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público.**
- Generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público.**
- Propender por la integridad, el uso común y el libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico.**
- Corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente.**
- Definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, de acuerdo con su respectiva modalidad.**

El acto administrativo describe las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, entre las cuales están:

- Actividades de aprovechamiento en ciclovía.**
- Actividades de aprovechamiento en enlaces peatonales.**
- Actividades de ecoturismo.**
- Actividades deportivas.**
- Actividades de recreación pasiva.**
- Actividades de infraestructura urbana.**
- Aprovechamiento económico de bienes fiscales.**
- Artistas en espacio público.**
- Construcción y uso de estaciones radioeléctricas.**

GESTIÓN LEGAL

Informe normativo



10. Estacionamientos en vías públicas
11. Eventos publicitarios.
12. Filmaciones de obras audiovisuales.
13. Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra.
14. Instalación de módulos de servicio al ciudadano.
15. Instalación de módulos multifuncionales temporales.
16. Mercados temporales de eventos temporales.
17. Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.
18. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.
19. Uso publicitario, promocional o comercial temporal de bienes muebles de carácter patrimonial o cultural,
20. Valet parking,
21. Zonas amarillas.

Dentro de las actividades prohibidas en el espacio público estará toda actividad con motivación económica que no se encuentre contemplada en el decreto o que no sea autorizada por la entidad responsable será considerada como una ocupación indebida del espacio público y, en consecuencia, las autoridades competentes deberán proceder a garantizar la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. De igual manera, se consideran actividades prohibidas en el espacio público los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, los contenidos en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía.

Las modalidades por las cuales se hace el aprovechamiento económico se relacionan con la permanencia temporal del aprovechador en el espacio público y se clasifican en tres grupos, así: aprovechamiento económico de corto, mediano y largo plazo.

Las temporalidades de largo, mediano y corto plazo son:

- A. Actividades de aprovechamiento económico del espacio público de corto plazo: Se desarrollan en un periodo máximo de hasta un (1) año.
- B. Actividades de aprovechamiento económico del espacio público de mediano plazo: Se desarrollan en un periodo que va de un (1) año y un (1) día hasta cinco (5) años.
- C. Actividades de aprovechamiento económico del espacio público de largo plazo: Se desarrollan en un periodo superior a cinco (5) años y hasta el máximo permitido por cada uno de los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público.

GESTIÓN LEGAL

Informe normativo



Se podrán suscribir contratos de aprovechamiento de espacio público y serán aquellos suscritos con las personas públicas o privadas para actividades de aprovechamiento económico del espacio público y que no involucran acciones de administración y mantenimiento del espacio público en el desarrollo propio de la actividad. El interesado en celebrar un contrato para desarrollar eventos temporales en espacio público deberá presentar un proyecto de manejo del espacio público respectivo.

Departamento Jurídico
Camacol Bogotá y Cundinamarca